

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7152** *ORDEN de 16 de febrero de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por don Vicente Fernández Ovies.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Fernández Ovies, contra Resolución de este Departamento, sobre denegación del título de Doctor en Filología Románica, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores Girón Arjomilla, en nombre y representación de don Vicente Fernández Ovies, contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la de 4 de octubre de 1983, que a su vez, resolvió la reclamación efectuada en 13 de noviembre de 1981 y que fue desestimada el 2 de diciembre de 1981, por las que se le denegó el título de Doctor en Filología Románica que pretendía, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales disposiciones administrativas por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar acordar le sea concedido el título de Doctor en esa disciplina obtenido el 15 de junio de 1981, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, habiendo sido admitido en un solo efecto por el Tribunal Supremo.»

Lo digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 16 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**7153** *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso para la ampliación del equipamiento de los Centros públicos al Proyecto «Atenea».*

Durante cursos anteriores, a través de las Ordenes de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de 28 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), de 16 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 9 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó Centros públicos de Enseñanza General Básica, de Enseñanzas Medias, de Educación Especial o de Educación Permanente de Adultos para el desarrollo del Proyecto «Atenea», cuya finalidad es la introducción de las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza no universitaria.

El desarrollo de las experiencias en los Centros ha demostrado la conveniencia de ampliar la dotación de material informático en dichos Centros, ampliación que ya se inició hace dos años.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para Centros públicos adscritos al Proyecto «Atenea» con el fin de ampliar la dotación de material informático a un total de 180 Centros, a través de un proceso de selección entre los Centros que concurren a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.-Los Centros públicos adscritos al Proyecto «Atenea» que deseen participar la presente convocatoria podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Quedan excluidos en esta convocatoria los Centros que hayan sido objeto de ampliación completa en los cursos 1987/88 y 1988/89.

Tercero.-La solicitud, firmada por el Director o Directora del Centro, se presentará en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.-La solicitud deberá ir acompañada de un plan de trabajo para el próximo curso que recoja las actividades a desarrollar con los alumnos y alumnas y que justifique la conveniencia de ampliar la dotación de material informático del Centro.

Quinto.-1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Profesor o Profesora de Centros públicos de Educación General Básica o Enseñanzas Medias o adscrito a los Centros de Profesores, designados por la Dirección Provincial.

Un Monitor del Proyecto «Atenea» de la provincia, designado por la Dirección Provincial.

El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de la provincia o persona en quien delegue.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta:

1.º La interdisciplinariedad del equipo pedagógico.

2.º La viabilidad del Proyecto.

3.º La integración de la experiencia proyectada en el curriculum y la interdisciplinariedad de las actividades propuestas.

4.º La experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionadas con el uso didáctico de los medios informáticos en las diversas áreas del curriculum.

3. Las Direcciones Provinciales, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión, en la que se relacionen los Centros solicitantes, ordenados según la valoración efectuada por la Comisión y los criterios utilizados para tal valoración.

Sexto.-La Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia seleccionará los Centros de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales, lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de junio.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia dotará a los Centros seleccionados de ordenadores, impresoras y programas apropiados para el desarrollo de la experimentación.

Octavo.-La dotación de material podrá ser retirada por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, si la evaluación en dicho Centro resultara negativa.

Noveno.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

**7154** *ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso para la ampliación del equipamiento de los Centros públicos adscritos al proyecto «Mercurio».*

Durante cursos anteriores, a través de las Ordenes de 4 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de 14 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de 15 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y de 9 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó Centros públicos de Enseñanza General Básica, de Enseñanzas Medias, de Educación Especial y de Educación Permanente de Adultos para el desarrollo del proyecto «Mercurio», cuya finalidad es la introducción del vídeo en la enseñanza no universitaria.

El desarrollo de las experiencias en los Centros ha demostrado la conveniencia de ampliar la dotación de material de vídeo en dichos Centros.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para Centros públicos adscritos al proyecto «Mercurio» con el fin de ampliar la dotación de material vídeo a un total de 180 Centros, a través de un proceso de selección entre los Centros que concurren a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.-Los Centros públicos adscritos al proyecto «Mercurio», que deseen participar la presente convocatoria podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-La solicitud, firmada por el Director o Directora del Centro, se presentará en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.-La solicitud deberá ir acompañada de un plan de trabajo para el próximo curso que recoja las actividades a desarrollar con los

alumnos y alumnas y que justifique la conveniencia de ampliar la dotación de material vídeo del Centro.

Quinto.-1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Profesor o Profesora de Centros públicos de Educación General Básica o Enseñanzas Medias o adscrito a los Centros de Profesores, designados por la Dirección Provincial.

Un Monitor del proyecto «Mercurio» de la provincia, designado por la Dirección Provincial.

El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de la provincia o persona en quien delegue.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta:

1.º La interdisciplinariedad del equipo pedagógico.

2.º La viabilidad del proyecto.

3.º La integración de la experiencia proyectada en el curriculum y la interdisciplinariedad de las actividades propuestas.

4.º La experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionadas con el uso didáctico de los medios audiovisuales en las diversas áreas del curriculum.

5.º El número de unidades del Centro.

6.º Los años de participación del Centro en el proyecto «Mercurio».

3. Las Direcciones Provinciales, en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la financiación del plazo de presentación de las solicitudes, enviarán al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia una copia del acta de la Comisión, en la que se relacionen los Centros solicitantes, ordenados según la valoración efectuada por la Comisión y los criterios utilizados para tal valoración.

Sexto.-La Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia seleccionará los Centros de acuerdo con la relación remitida por las Direcciones Provinciales, lo que comunicará a todos los Centros que hayan tomado parte en la convocatoria antes del 30 de junio.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia proporcionará a los Centros seleccionados un televisor en color y un magnetoscopio estacionario para el desarrollo de la experimentación proyectada.

Octavo.-La dotación de material podrá ser retirada por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia, si la evaluación en dicho Centro resultara negativa.

Noveno.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

7155

*ORDEN de 13 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso para Centros Públicos de Educación Especial o Centros Públicos de Enseñanza General Básica acogidos al Plan de Integración de alumnos y alumnas con necesidades especiales, que deseen participar en el proyecto «Atenea» en el curso 1989/90.*

Durante cursos anteriores, a través de las Ordenes de este Departamento de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30); de 28 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril); de 16 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de 9 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó Centros Públicos de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias para el desarrollo del proyecto «Atenea», cuya finalidad es la introducción de las nuevas tecnologías de la información en el campo de la enseñanza no universitaria. A través de la última convocatoria citada se incorporaron al proyecto «Atenea» 30 Centros de Educación Especial o Centros acogidos al Plan de Integración de niños y niñas con necesidades especiales.

Atendiendo a las aportaciones de las nuevas tecnologías al aprendizaje de alumnos y alumnas con necesidades especiales, procede extender esta aplicación en el curso 1989/90 a los Centros que, concurriendo a la convocatoria abierta por la presente Orden, se determinen, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para la incorporación al proyecto «Atenea» de 30 Colegios Públicos de Educación Especial o Centros acogidos al Plan de Integración de niños con necesidades especiales en Escuelas ordinarias o Centros de Enseñanzas Medias que presenten, en todo caso, un proyecto pedagógico para la utilización de las nuevas tecnologías de la información por parte de alumnos con necesidades especiales.

Todo ello se llevará a cabo a través de un proceso de selección entre los Centros que concurren a la convocatoria abierta por la presente Orden, previo examen de las solicitudes y constatación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la misma.

Segundo.-Los Centros Públicos que deseen participar en la presente convocatoria podrán solicitarlo en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se presentarán en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. La instancia de solicitud junto con la documentación anexa podrá remitirse también a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el proyecto «Atenea».

2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.

3. Relación de los Profesores y Profesoras, que formarán el equipo pedagógico, y que se responsabilizarán de desarrollar la experiencia, de acuerdo con el anexo II, indicando quién se encargará de la coordinación de la misma.

4. Relación de material informático existente en el Centro y el aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad y necesidades en este aspecto, de acuerdo con el anexo III.

5. Un documento en el que se desarrolle la idea del equipo pedagógico de cómo integrar el ordenador en las distintas actividades del curriculum, cómo utilizar el ordenador como medio que favorezca los procesos de integración y comunicación de los alumnos y alumnas y como medio para el desarrollo de su creatividad, cómo organizar la clase en actividades en las que se utilice el ordenador, cómo integrar las actividades en las que se haga uso del ordenador dentro de la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etcétera).

6. Descripción del número y características de los alumnos del Centro con necesidades especiales.

Cuarto.-Las funciones del Profesor-Coordinador o Profesora-Coordinadora del equipo pedagógico de los Centros al que se hace referencia en el apartado 3 del punto tercero serán las siguientes:

Coordinar el desarrollo de la experiencia y de la utilización de los medios informáticos en su Centro.

Coordinar las sesiones de trabajo del equipo pedagógico.

Responsabilizarse de la elaboración de los planes de trabajo anuales, de las Memorias de final de curso y de los informes de seguimiento relacionados con el proyecto.

Mantener las relaciones que se consideren oportunas con el Monitor del proyecto del Centro de Profesores de su demarcación y con el Jefe de Programas Educativos provincial para el desarrollo del proyecto.

Quinto.-1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario provincial o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Profesor o Profesora de Centros Públicos de Educación General Básica o Educación Especial adscrito a los Centros de Profesores, designado por la Dirección Provincial.

El Coordinador de Educación Especial de la Dirección Provincial.

Un Monitor del proyecto «Atenea» de la provincia designado por la Dirección Provincial.

Un miembro de un equipo multiprofesional designado por la Dirección Provincial.

El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de la provincia o persona en quien delegue.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta:

1.º La experiencia de los miembros del equipo pedagógico en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

2.º La viabilidad del proyecto.